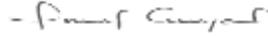


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Felipe Ramírez vs. Ingridi3n Colombia S.A. Rad. 2021-00113-00.

INTERLOCUTORIO No. 001

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintid3s (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la parte pasiva se notific3 personalmente de la demanda el d3a 24 de agosto de 2021 y dentro del t3rmino de ley, present3 contestaci3n, la cual cumple con las exigencias del art3culo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendr3 por descorrido el traslado; por su parte el actor, conforme lo dispuesto en el art3culo 28 ibidem, radic3 reforma del libelo, modificando algunos hechos y pretensiones, explicando en qu3 consiste la misma y allegando un nuevo escrito de la demanda con las reformas introducidas, entonces, como no est3 clara la indicaci3n que sobre lo reformado hace la accionante, mas si se logra establecer en la lectura del nuevo escrito en qu3 consiste la reforma, el Juzgado admitir3 la misma y de ella correr3 traslado a la contraparte por el t3rmino de cinco (5) d3as.

Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-T3ngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Admitase la reforma de la demanda hecha por el actor y de la misma CORRASE traslado a la demandada por el t3rmino de cinco (5) d3as.
- 3.-Reconocese personer3a a la abogada Linda Katherine V3squez V3squez, identificada con la CC 1144033612 y con TP 265589 del CSJ, para que act3e como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Mu3oz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **df878c390da8ef8870e36f9eaa34ebcdabecebe6ab8ac100aa2c45eb99ca08b**
Documento generado en 13/01/2022 08:04:58 AM

Valide este documento electr3nico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>